

16 de Febrero de 2026

## NUEVA FACULTAD DE COMPROBACIÓN DERIVADA DE LA REFORMA FISCAL PARA 2026

### Estimados clientes y amigos:

El 07 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación (CFF), **en vigor a partir del 1 de enero de 2026**. Uno de los cambios relevantes fue la implementación de una nueva visita domiciliaria que podrá ejercer la autoridad fiscal para verificar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29-A, fracción IX, 42, fracción V, inciso g) y 49 Bis del referido ordenamiento legal.

Esta visita domiciliaria deberá concluir en un plazo máximo de 24 días hábiles y se compone principalmente de las siguientes actuaciones:

- Orden de visita, en la que la autoridad fiscal señalará el motivo por el cual presume que los CFDI que emite la persona contribuyente son falsos. A partir de la entrega o notificación, también ordenará la suspensión de la emisión de los comprobantes fiscales, la cual se mantendrá hasta la emisión de la resolución.
- La visita se llevará a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, oficinas, bodegas, almacenes, puestos en la vía pública o donde se realicen las actividades o presten los servicios que amparen los CFDI emitidos.
- Los visitadores podrán iniciar la toma de fotografías y grabación de audios o videos, informando a la persona con quien se entienda la diligencia que el desarrollo de ésta será registrado mediante herramientas tecnológicas.
- Durante la diligencia, los visitadores deberán identificarse ante la persona con quien se realice, procediéndose a la designación de los testigos.
- Levantamiento del acta circunstanciada de hechos o irregularidades detectadas durante la visita.

- **Ofrecimiento de pruebas y manifestaciones** por parte de la persona contribuyente, con la finalidad de desvirtuar la presunción de la autoridad fiscal de que los CFDI son falsos, lo cual deberá realizarse durante el desarrollo de la diligencia o en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la práctica de la diligencia.
- Concluido el plazo probatorio, la autoridad contará con 15 días hábiles para emitir y notificar la resolución en la que determine si la persona contribuyente desvirtuó la presunción de falsedad de los CFDI. En caso contrario, se dejará sin efectos la emisión de los comprobantes, las operaciones amparadas no producirán efectos fiscales y se procederá a la cancelación del Certificado de Sello Digital.

Además, el nombre y el RFC de las personas contribuyentes que emitan comprobantes fiscales falsos serán publicados en el Portal del SAT y en el DOF dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, a fin de que los receptores de los comprobantes conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que hubieran dado a los CFDI.

En Grupo Asesores En Negocios siempre damos prioridad al acompañamiento y asesoría a nuestros clientes. Estamos a sus órdenes para atender dudas o inquietudes al respecto.

Lic. Irma Flores Ruiz  
[Directora Comercial y Relaciones Públicas](#)  
[irma.flores@asesneg.com](mailto:irma.flores@asesneg.com)  
5554101755